



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud de Tamaulipas una fracción de 5-00-00 Hectáreas de terreno suburbano de un predio con una superficie de 9-48-20 Hectáreas (nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, veinte centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el polígono rústico, sito Carretera Nacional Estación Manuel - Soto La Marina, Km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas, promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud de Tamaulipas una fracción de terreno propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Aldama, Tamaulipas para la construcción de un Hospital General de Aldama, que atenderá a la población sin seguridad social de los municipios de Aldama, González y Altamira.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que los organismos internacionales especializados en materia de salud como son la Organización Mundial de la Salud y su oficina regional, la Organización Panamericana de la Salud, establecen como objetivo principal el respeto y protección al derecho humano fundamental de la salud, además de señalar la importancia de contar con una cobertura universal para el acceso de todas las personas a los servicios necesarios de calidad y eficaces para garantizarlo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresa que el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley General de Salud definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Asimismo, reconoce el derecho a la salud como un derecho humano fundamental y señala que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

Refiere que conforme lo establece el artículo 16, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en Tamaulipas se deben adoptar las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población. Asimismo, citan que el artículo 144 de la Constitución local señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la distribución de competencias en materia de salubridad.

Aunado a lo anterior, expone que el artículo 2º, fracción V de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas establece que el derecho a la protección de la salud comprende entre otros el disfrute de servicios de salud de calidad en todas sus formas y niveles, entendiendo calidad como la exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, esto es, que exista personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, y condiciones sanitarias adecuadas. Los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

servicios de salud deben estar disponibles, ser accesibles y aceptables para que permitan a las personas disfrutar posible de del más alto nivel.

Agrega que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 3 de fecha 31 de marzo de 2017, señala en su eje de Bienestar Social, bajo el rubro de Salud, como estrategia consolidar un sistema de salud con un enfoque universal, equitativo, resolutivo, eficiente, participativo y solidario, que garantice la cobertura universal con altos estándares de calidad en la prestación de los servicios de salud y con suficiencia; y la línea de acción la 2.4.11. Precisa la ampliación de la cobertura de servicios de salud para atender a toda la población, a fin de contribuir a mejorar el bienestar de las personas tamaulipecas con prioridad en población vulnerable.

Pone de relieve que el 27 de febrero de 1999 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 17 el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto ejercer las funciones transferidas por la Secretaría de Salud de la Federación, con el fin de prestar los servicios de salud a población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud, y demás disposiciones aplicables. Asimismo, añade que en fecha 7 de febrero de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 18 el Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman los artículos 1°, 2°, 3° párrafo único y las fracciones I, II y III, 4°fracción VII, 6°, 7°, 8°, 10°, 11o fracciones I y III y 13°; y se adicionan la fracción VIII del artículo 4° y el artículo 15°, del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Tamaulipas, estableciendo en su artículo 1 que este organismo descentralizado del gobierno del Estado estará sectorizado a la Secretaría de Salud de Tamaulipas, con domicilio legal en Victoria, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De conformidad con lo anterior, agrega que el Decreto citado establece en su artículo 3, fracción III que entre sus atribuciones y funciones se encuentra realizar las acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas habitantes del Estado.

Expone que el Gobierno a su cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, para su debida utilización y destino.

El promovente señala que dentro de los inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un bien inmueble suburbano ubicado en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie total de 9-48-20 Hectáreas (nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, veinte centiáreas), el cual se adquirió a la C. Olga E. Migliolo de Alemán, representada por el Licenciado Gonzalo Alemán Migliolo, por título de compra venta a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, representando este acto el C.P. Alejandro Jiménez Riestra, en su carácter de Secretario de Administración, mediante Escritura Pública Número 11,768, Volumen CCC, de fecha 6 de mayo de 2010, otorgada ante la Fe del Licenciado Marco Antonio Mercado Palacios, titular de la Notaría Pública número 137, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.

Cabe señalar que en su exposición de motivos indica que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral 03-30-0298 y bajo los siguientes datos de registro: Finca 106 ubicada en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie total de 9-48-20 Hectáreas (nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, veinte centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en 384.84 metros con Carretera Nacional Estación Manuel Soto la Marina;

Al Sur en 321.52 metros con terreno del señor Guadalupe Paredes;

Al Oriente en 316.22 metros en línea quebrada en terreno del señor Héctor García; y

Al Poniente en 253.80 metros con terrenos del señor Guadalupe Paredes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dicho inmueble fue subdivido por el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, del cual se destinará una superficie de cinco hectáreas.

Agrega que la fracción de 5-00-00 Hectáreas (cinco hectáreas, cero, cero, áreas, cero, cero centiáreas) de inmueble suburbano descrito en el considerando anterior, motivo de la donación en favor de la Servicios de Salud de Tamaulipas, se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral 03-30-0496, bajo los siguientes datos de registro: Finca 10698 ubicada en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, Lote 1 Servicios de Salud, para la construcción de un nuevo hospital de Aldama, Tamaulipas, ubicado en el polígono rústico, sito en Carretera Nacional Estación Manuel-Soto la Marina, Km. 35, con una superficie total de 50,000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 217.42 metros con Carretera Nacional Estación Manuel Soto la Marina;

Al Sur: en 155.09 metros con propiedad privada;

Al Oriente: en 163.371 metros, 61.321 metros, 5.416 metros, y 86.039 metros, Colonia Revolución Verde; y

Al Poniente: en 276.07 metros, con lote 2 Gobierno del Estado de Tamaulipas.

De conformidad a lo expuesto, manifiesta que la Dra. Gloria de Jesús Molina Gamboa, Secretaría de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, ha solicitado mediante oficio SST/SPVS/DPE/DPS/0-000156/2021, de fecha 28 de agosto de 2021 al Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa, Secretario de Administración del Gobierno del Estado, la donación del predio referido en el Considerando Décimo de la iniciativa en análisis, con la finalidad de realizar la construcción del nuevo Hospital General de Aldama, unidad médica proyectada para 30 camas censables, que contará con los servicios de medicina general, medicina interna, ginecoobstetricia, cirugía general, geriatría, ortopedia y trauma, pediatría, dental, imagenología, laboratorio clínico, salud mental, nutrición, urgencias. Además de anatomía patológica, dos quirófanos, una sala de expulsión y una de toco cirugía y área de U.C.I.N,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que atenderá a la población sin seguridad social de los municipios de Aldama, González y Altamira.

Menciona que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en fecha 9 de febrero de 2022 emitió la Declaración de Procedencia sobre la donación planteada por la Dra. Gloria de Jesús Molina Gamboa, Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

Considera que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia a favor de Servicios de Salud de Tamaulipas, a fin de realizar las acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas habitantes del Estado.

Finalmente, el promovente concluye refiriendo conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al Congreso del Estado la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud de Tamaulipas una fracción de 5-00-00 Hectáreas de terreno suburbano de un predio con una superficie de 9-48-20 Hectáreas (nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, veinte centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el polígono rústico, sito Carretera Nacional Estación Manuel - Soto La Marina, Km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Copia certificada de la solicitud de Servicios de Salud de Tamaulipas, mediante el cual gestiona la donación. Oficio de solicitud de donación dirigido al Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 26 de agosto del 2021, signado por la Dra. Gloria de Jesús Molina Gamboa, Secretaria de Salud y Directora General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas.
3. Proyecto ejecutivo, plano arquitectónico.
4. Dictamen Técnico de Procedencia, emitido por la Secretaría Administración del Estado, de fecha 9 de febrero de 2022, mediante el cual estima procedente la enajenación del bien inmueble de referencia.
5. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 11,768 de fecha 6 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Mercado Palacios, adscrito en funciones a la Notaría Pública Número 137 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, del contrato de compraventa a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, sobre una superficie de 98,820.00 metros cuadrados.
6. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, el cual contiene la finca identificada con el número 10698, ubicada en el Municipio de Aldama, Tamaulipas.
7. Manifiesto de propiedad del bien inmueble objeto de donación, expedido por la Subdirección de Catastro, con la clave catastral número 03300496, expedido en fecha 11 de febrero de 2022.
8. Croquis de localización, del inmueble, con superficie, medidas y colindancias del predio objeto de donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. Fotografías del Inmueble.

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Así mismo, la fracción IV del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado o de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Municipios, podrán ser objeto de donación en favor de la Federación, los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos.

Aunado a lo anterior, dispone que si el donatario no utiliza los bienes para el bien señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano al donante.

VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y que, de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, a favor de Servicios de Salud de Tamaulipas.

Como punto de partida, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Estimamos pertinente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta que las acciones en materia de salud constituyen una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo; por lo que la intención de construir en el inmueble un Hospital General de Aldama, que atenderá a la población sin seguridad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

social de los municipios de Aldama, González y Altamira, constituye un acto que busca mejorar la calidad de vida y la atención médica de la población del sur de Tamaulipas.

Con la construcción de este nuevo inmueble hospitalario del Estado se refuerzan las medidas gubernamentales que tienen como finalidad cubrir las necesidades diarias en materia de salud que requiere la sociedad tamaulipeca, por lo que se incrementaría la capacidad de atención médica en dicha zona del Estado en áreas de favorecer el acceso a servicios sanitarios.

Para quienes integramos esta Comisión dictaminadora, es de suma importancia invertir en infraestructuras sanitarias que puedan resistir los peligros y atender las necesidades inmediatas de la población; así como instar a los establecimientos sanitarios a implantar sistemas para responder a emergencias internas y asegurar la continuidad de la atención sin necesidad de desplazarse a otros centro médicos.

De igual manera, cabe señalar, que dentro de la Estrategia de Infraestructura contemplado dentro del Plan Municipal de Aldama, Tamaulipas; se proyectó la optimización y modernización, con el trámite adecuado, dentro de la acción 3.1.1 la gestión para la construcción de un hospital general con capacidad de 30 camas censables, equipamiento adecuado y profesionales en salud calificados; por lo que, de aprobarse la presente acción legislativa, se estaría contribuyendo a las necesidades previstas en materia de salud, para el ejercicio 2021 – 2024 de dicho Municipio.

Es por ello que quienes integramos esta Comisión, consideramos que será de gran beneficio la formalización de donación del predio por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a favor de Servicios de Salud de Tamaulipas para la construcción de un Hospital General de Aldama, que atenderá a la población sin seguridad social de los municipios de Aldama, González y Altamira, que brindará mayor certeza al derecho humano de la salud, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política local, en los Tratados Internacionales en la materia, firmados y ratificados por el Estado Mexicano.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, quienes integramos ésta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS UNA FRACCIÓN DE 5-00-00 HECTÁREAS DE TERRENO SUBURBANO DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 9-48-20 HECTÁREAS (NUEVE HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS, VEINTE CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN EL POLÍGONO RÚSTICO, SITO CARRETERA NACIONAL ESTACIÓN MANUEL - SOTO LA MARINA, KM 35, DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud de Tamaulipas una fracción de 5-00-00 Hectáreas de terreno suburbano de un predio con una superficie de 9-48-20 Hectáreas (nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, veinte centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el polígono rústico, sito Carretera Nacional Estación Manuel-Soto La Marina, Km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente donación se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral 03-30-0496, bajo los siguientes datos de registro: Finca 10698 ubicada en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, Lote 1, ubicado en el polígono rústico, sito en Carretera Nacional Estación Manuel-Soto la Marina, Km. 35, con una superficie total de 50,000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 217.42 metros con Carretera Nacional Estación Manuel Soto la Marina;

Al Sur: en 155.09 metros con propiedad privada;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al Oriente: en 163.371 metros, 61.321 metros, 5.416 metros, y 86.039 metros, Colonia Revolución Verde; y

Al Poniente: en 276.07 metros, con lote 2 Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es realizar la construcción del nuevo Hospital General de Aldama, que atenderá a la población sin seguridad social de los municipios de Aldama, González y Altamira.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O




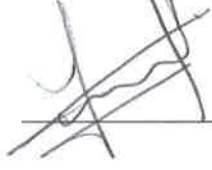

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA			
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIA			
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL			
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS UNA FRACCIÓN DE 5-00-00 HECTÁREAS DE TERRENO SUBURBANO DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 9-48-20 HECTÁREAS (NUEVE HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS, VEINTE CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN EL POLÍGONO RÚSTICO, SITO CARRETERA NACIONAL ESTACIÓN MANUEL - SOTO LA MARINA, KM 35, DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS.